



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-42-2016

Guatemala, 29 de febrero 2016

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.435,627.47, a favor de la distribuidora, mismo que deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de marzo al 31 de mayo 2016, el ajuste trimestral equivalente a 0.051483 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 8,461,573 kWh.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de marzo al 31 de agosto 2016, así: a) el factor de ajuste del cargo por distribución de baja tensión (FACD<sub>BT</sub>) es de 1.222858; b) el factor de ajuste del cargo por distribución de media tensión (FACD<sub>MT</sub>) es de 1.321429, c) el factor de ajuste del cargo por consumidor para usuarios de baja tensión (FACF<sub>BT</sub>) es de 1.386476; d) el factor de ajuste del cargo por consumidor para usuarios de media tensión (FACF<sub>MT</sub>) es de 1.386476; y e) el factor de ajuste del cargo por corte y reconexión (FACACYR<sub>m</sub>) es de 1.535314.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de marzo al 31 de mayo 2016 son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.957004
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.428340
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	321.011082
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.978935
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.920691
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.476790
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	321.011082
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.978935
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.013626
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.824034
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	321.011082
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.978935
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.978935
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.978935
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.868715
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.950946
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1116.560287
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.903970
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.508672
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	50.639790
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1116.560287
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.903970
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.638786
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.749474
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1116.560287
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.903970
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.903970
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.903970
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.827190
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.948751
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.863696
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.109388
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.109388
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.109388
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	88.414936
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.029742
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.029742
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.029742
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	48.354825

I.IV. Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de marzo al 31 de agosto 2016, son los siguientes: a)  $CACYR_{BTS\_m} = 104.36$  Quetzales; b)  $CACYR_{BTD-BTH\_m} = 313.07$  Quetzales; y c)  $CACYR_{MTD-MTH\_m} = 939.20$  Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.030139% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de marzo al 31 de mayo 2016.

II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

**Licenciada Carmen Urizar Hernández**  
**Presidente**



**Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova**  
**Directora**

**Licenciado Jorge Guillermo Alvarado Aguilar**  
**Director**

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
**Secretaria General a.i.**

**SECRETARIO GENERAL a.i.**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Izabal, siendo las 15 horas con 30 minutos del día **veintinueve de febrero de dos mil dieciséis** en **7a Calle, 5a y 6a avenida, Municipalidad de Puerto Barrios**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-42-2016** de fecha **veintinueve de febrero de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, por medio de cédula de notificación que entrego a Licda. Luvia Lorena Belletón Tejada quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-42-2016  
Exp.: GITA-34-2016

(f) Notificador